

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6651

Ref. Expediente N° 16023666

Señor(a)
FABIO ESTEBAN REYES VELEZ
melloquindio@hotmail.com

Asunto: MODELO DE UTILIDAD

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			MU
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	N° 16023666	2 de febrero de 2016
Reivindicaciones:	N° 16023666	22 de marzo de 2016
Dibujos:	N° 16023666	2 de febrero de 2016

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del capítulo reivindicatorio (Radicado 16023666 del 22 de marzo de 2016).

Oficio N° 6651

Ref. Expediente N° 16023666

Título de la solicitud: “PARCHE PROTECTOR DE PRENDA A LA ALTURA DE LA SISA, BASADO EN CAPA HIDRO RETENEDORA POR CELDA, SISTEMA MULTIPLE DE DISTENSIÓN, VENTILACIÓN INCLUIDA Y FORMA ERGONÓMICA” (Rad. 16-023666-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de obtener un parche protector de prenda a la altura de la sisa, debido a que si existen protectores axilares en el mercado, el mapa sigue siendo un problema sin solución, pues son productos que adheridos a la altura de la sisa presentan inconvenientes de deformación, saturación de líquidos, sin capacidad de recuperación adecuada, incómodos, no discretos y de depuración muy corta, sin alcanzar a proteger una jornada diaria de trabajo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un parche protector de prenda a la altura de la sisa, basado en capa hidro retenedora por celda, sistema múltiple de distensión, ventilación inducida y configuración ergonómica retiene el sudor e inhibe hasta un 100% que este tenga contacto con la prenda de vestir a la altura de la axila porque al centro posee una capa interna (1) de estructura ligera, indeformable y retenedora de líquido compuesto por celdas abiertas, con hiper aireación en sus capas sueltas y en su totalidad perimetral (transversalmente) (2), posee como máximo 3 puntos de unión con holgura radial y longitudinal (10) y (11), con sólo 2 ò 3 puntos de adhesión del protector a la prenda de vestir uno a la costura sisa (7) y los otros dos a la costura lateral (5) y (6) siendo uno de ellos una aleta de sostén, todo esto disminuye fuertemente la tensión entre prenda de vestir y parche, haciéndolo más eficaz al retener líquido y exponerlo para su evaporación rápida repitiendo este ciclo constantemente, parche más ligero, cómodo y discreto; además con rebaba de seguridad (13) que protege posibles derrames de líquido provenientes del interior del protector y sesga miento en la punta del romboide (15) mejorando ergonómicamente su efectividad anti mapa.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61F 5/03, A21D 27/13.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- Las reivindicaciones 1 y 8 no son claras porque presentan términos generales tales como: “*capa interna*” (Reiv. 1 y 8), “*sistema de amarre*” (Reiv. 1), los cuales aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.
- En las reivindicaciones los término “*mínima*” (Reiv. 1), “*menos*” (Reiv. 1, 2, 7), “*menor*” (Reiv. 4), “*no mayor*” (Reiv. 8) y “*por lo menos*” (Reiv. 10) son imprecisos y/o relativos, por el cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos y sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

Oficio N° 6651

Ref. Expediente N° 16023666

- La expresión “*preferencialmente*”, encontrada en la reivindicación 5 precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance la reivindicación.
- En la reivindicación 1 la expresión “*generando acoplamiento a la mangasisa de la prenda de vestir y axila*” (Reiv.1) corresponde a características funcionales, las cuales aunque explica la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente: 2 de febrero de 2016, y consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud, sin embargo se recomienda modificar las reivindicaciones 1, 2, 7, 8 y 10 que están afectadas por claridad según el Art. 30 de la Decisión 486.

5. Conclusión

Por lo que las reivindicaciones 1 a 10, no se encuentran divulgadas en el estado técnico y tiene novedad, cumplen con los requisitos del Art. 16 y 18 de la Decisión D 486/2000, sin embargo se recomienda modificar las reivindicaciones 1, 2, 4, 7, 8 y 10 que están afectadas por claridad según el Art. 30 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

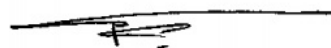
Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación,

Oficio N° 6651

Ref. Expediente N° 16023666

notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: JULIE JOHANNA BARRERO BUSTAMANTE

Revisado: OLGA XIMENA BENAVIDES SALAZAR

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ